

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra g), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra m), del Reglamento de la citada ley.
- 2) El Memorandum N° 294/2017 enviado por el Director de Obras Municipales al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un contrato de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa "Jorge Oliva y Compañía Consultores Marítimos Limitada para llevar a cabo la gestión integral de concesión marítima mayor de El Manzano, para desarrollar posteriormente, el proyecto Parque Urbano Caleta El Manzano, en la comuna de Quintero;
- 3) Certificado de Factibilidad N° 74/2017, emitido por ña Dirección de Administración y Finanzas;
- 4) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contar, previamente, con la respectiva concesión marítima mayor para ejecutar el proyecto Parque Urbano Caleta El Manzano;
- b) Que, resulta necesario contar con los servicios de un especialista para llevar a cabo la tramitación de la concesión marítima indicada;
- c) Que, conforme se ha expresado, se cumplen los supuestos contemplados en el art. 10 N° 7 letra m) del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que permite contratar de forma directa "cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento"; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, con el proveedor de servicios Jorge Oliva y Compañía Consultores Marítimos Limitada, RUT N° 77.250.030-0, representada por don Jorge Oliva Briceño, RUT [REDACTED] para proceder a la gestión integral para obtener la concesión marítima mayor de El Manzano, comuna de Quintero, según lo dispuesto en el Art. 8, letra g), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra m), del Reglamento de la citada ley.

2.- SE APRUEBA EL CONTRATO de servicio de gestión integral de concesión marítima mayor de El Manzano, comuna de Quintero, suscrito con la empresa Jorge Oliva y Compañía Consultores Marítimos Limitada, con fecha 10 de agosto de 2017, por un monto total de 135 Unidades de Fomento, exento de IVA, cuya vigencia será de 18 (dieciocho) meses consecutivos a contar del día 10 de agosto de 2017, pudiendo extenderse previo informe emitido por el consultor en el que indique o señale los motivos de la ampliación de plazo. Dicho contrato, en su integridad, pasa a formar parte sustancial de este decreto.

3.- Impútese el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, al ítem 21405, Administración de Fondos, correspondiente al Proyecto "Parque Urbano Caleta El Manzano".

4.- Se designa a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/CBG/cbg

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- DOM
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE CONCESION MARITIMA MAYOR DE EL MANZANO, COMUNA DE QUINTERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JORGE OLIVA Y COMPAÑÍA, CONSULTORES MARITIMOS LIMITADA

En Quintero, a 10 de agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa **JORGE OLIVA Y COMPAÑÍA, CONSULTORES MARITIMOS LIMITADA**, RUT N° 77.250.030-0, representada legalmente por don **JORGE OMAR OLIVA BRICEÑO**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante “el prestador de servicios”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Plan de trabajo emitido por el prestador de servicios para llevar a cabo la gestión integral de concesión marítima mayor de El Manzano, para desarrollar “Parque Urbano Caleta El Manzano” en la comuna de Quintero.
2. Memorandum N° 294 de fecha 19 de julio de 2017 emitido por el Director de Obras de la I. Municipalidad de Quintero dirigido al Asesor Jurídico, en el cual solicita la realización de contrato de servicios en favor de la empresa Jorge Oliva y Compañía Consultores Marítimos Limitada por la labor de gestión integral de concesión marítima mayor de El Manzano, para desarrollar “Parque Urbano Caleta El Manzano” en la comuna de Quintero.

PRIMERO: Objeto del contrato. El prestador de servicios se obliga a efectuar todas las gestiones necesarias para obtener la concesión marítima mayor de “El Manzano”, para desarrollar el proyecto “Parque Urbano Caleta El Manzano” en la comuna de Quintero. Entre las gestiones que debe realizar, se comprenden todas aquellas desde el levantamiento de información hasta la efectiva entrega de la concesión por parte de la autoridad competente a la I. Municipalidad de Quintero.

SEGUNDO: Descripción de los servicios contratados. El servicio contempla todas las gestiones necesarias para lograr la obtención de la concesión marítima mencionada. En este sentido, el prestador de servicios se obliga especialmente a:

1. Levantamiento de la información.

a) Reunión del prestador de servicios en la I. Municipalidad y en la Capitanía de Puerto Local para conocer los alcances de las concesiones/destinaciones existentes en el entorno de la Caleta El Manzano.

b) Primera presentación a la Administración y a la Dirección de Obras Municipales para conocer los alcances de algunas situaciones.

2. Del trámite de la concesión marítima.

a) Del plano. Se deberá levantar un nuevo plano topo georeferenciado ajustado al “Instructivo para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas”.

b) Del anteproyecto. Lo confeccionará la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Quintero y el consultor lo formateará acorde con las instrucciones del ministerio.

c) Del trámite de la concesión.

- Consulta a los servicios públicos.

- Redacción de la solicitud de concesión marítima.

- Presentación de la solicitud a la Capitanía de Puerto.

- Seguimiento de la solicitud y representación de la I. Municipalidad para el mejor logro de esta concesión marítima.

TERCERO: Del poder al consultor. Conforme lo dispone el artículo 21 y 22 de la ley número 19.880, se procederá a otorgar un poder al prestador de servicios, del siguiente tenor: “Se otorga poder a la empresa “Jorge Oliva y Compañía Consultores Marítimos Limitada”, RUT N° 77.250.030-0, representada por don Jorge Oliva Briceño, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para que por sí o a través de terceros, tramite concesiones o modificaciones a la concesión marítima de la Caleta El Manzano, por parte de la I. Municipalidad de Quintero y, a su turno, concorra a su protocolización integral si así le es asignado”.

CUARTO: Otros aspectos relativos al presente contrato. Por este acto, las partes dejan expresa constancia que el anteproyecto es de cargo de la I. Municipalidad de Quintero. Adicionalmente, se establece que las partes deberán sostener cuatro (4) reuniones en el transcurso del presente contrato de prestación a servicios. Dichas reuniones se realizarán en día y hora que las partes acuerden, y consistirán en una reunión de partida y tres (3) reuniones para verificar estado de avance de la tramitación de la concesión marítima respectiva.

QUINTO: Período de vigencia del contrato. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y por un período de 18 (dieciocho) meses consecutivos, pudiendo extenderse previo informe emitido por el consultor en el que indique o señale los motivos de la ampliación de plazo.

SEXTO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de 135 (ciento treinta y cinco) Unidades de Fomento, exento de IVA, que se pagarán de acuerdo al siguiente detalle: a) 30% del total, equivalente a 40,5 (cuarenta coma cinco) Unidades de Fomento, a la aceptación del presupuesto y envío del listado de antecedentes a la I. Municipalidad de Quintero, específicamente a la Dirección de Obras Municipales; b) 10% del total, equivalente a 13,5 (trece coma cinco) Unidades de Fomento, a la entrega de planos del levantamiento topográfico; c) 10% del total, equivalente a 13,5 (trece coma cinco) Unidades de Fomento, a la firma de la solicitud de modificación de concesión marítima; d) 10% del total, equivalente a 13,5 (trece coma cinco) Unidades de Fomento, a la presentación de esta solicitud a la Capitanía de Puerto local; e) 10% del total, equivalente a 13,5 (trece coma cinco) Unidades de Fomento, una vez obtenido el certificado de inicio de trámite extendido por el Ministerio de Defensa Nacional y, f) 30% del total, equivalente a 40,5 (cuarenta coma cinco) Unidades de Fomento, con el Decreto Supremo de concesión, con la entrega de una copia simple de este. Se deja constancia que cada pago se realizará conforme al valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del estado de pago respectivo.

SEPTIMO: Unidad Técnica. La Dirección de Obras Municipales actuará como Unidad Técnica en la ejecución del presente contrato. De esta manera, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la unidad municipal antes señalada dar el visto bueno del trabajo encargado, como asimismo, recibir a conformidad el producto final y supervisar el cumplimiento de los plazos.

OCTAVO: Resciliación. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la municipalidad y el prestador de servicios decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

NOVENO: Domicilio y jurisdicción. Arbitraje. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior, es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al contratista.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]



JORGE OMAR OLIVA BRICENO
Jorge Oliva y Compañía Consultores Marítimos Limitada
Run N° [REDACTED]